

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Administración Provincial
GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Recaudación de contribuciones de la provincia de León.—Anuncio.

Zona de Reclutamiento y Movilización número 42.—Circular

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

JUNTA HARINO-PANADERA

Se pone en conocimiento de los señores Alcaldes que es preciso para retirar los cupos de harina de cada Ayuntamiento, la presentación de la ficha de cupo extendida por esta Junta Harino-Panadera, sin la cual no queda obligado el fabricante a suministrar la mercancía mencionada.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 5 de Febrero de 1941.

El Gobernador civil-Presidente.
Carlos Pinilla

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA

CIRCULAR NUMERO 11

Habiéndose presentado la Epizootia de aborto contagioso, en el ganado existente en el término municipal de Cármenes, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias, de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pueblo de Cármenes.

Señalándose como zona sospechosa todo el término municipal de Cármenes, como zona infecta el pueblo de Cármenes y zona de inmunización todo el Ayuntamiento de Cármenes.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XX del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 30 de Enero de 1941.

El Gobernador Civil.
Carlos Pinilla.

CIRCULAR NÚM. 12

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente la rabia canina, en el

término municipal de San Andrés del Rabanedo, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 22 de Agosto de 1940.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento. León, 31 de Enero de 1941.

El Gobernador civil,
Carlos Pinilla

CIRCULAR NUMERO 13

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguido el aborto contagioso, en el término municipal de San Andrés del Rabanedo, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 14 de Septiembre de 1940.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento. León, 31 de Enero de 1941.

El Gobernador civil,
Carlos Pinilla

Zona de Reclutamiento y Movilización número 42.—León

REVISTA ANUAL

Para conocimiento de los Ayuntamientos, Puestos de la Guardia civil y demás organismos encargados de pasar la revista anual al personal sujeto al servicio militar, así como

de los interesados en general, se hace público que, por lo que afecta a la del corriente año de 1941, se ha ordenado por la Superioridad, quede nuevamente en vigor el Decreto de 20 de Octubre de 1933, que dispone que la citada revista se pase dentro del año, sin limitación de plazo alguno.

León, 6 de Febrero de 1941.—El Coronel Jefe, José Moreu.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de León

Zona de Murias de Paredes.—Ayuntamiento de Soto y Amio

Contribución urbana.—Años de 1940 y anteriores Don Carlos Alvarez Rodríguez, Recaudador auxiliar y agente ejecutivo de la Hacienda en el expresado Ayuntamiento.

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes de apremio individuales que instruyo en este Ayuntamiento para hacer efectivos débitos al Tesoro por los conceptos y ejercicio que se expresan, he dictado con fecha 29 de Enero de 1941 la siguiente

«Providencia. — Resultando ignorado el paradero del deudor a que este expediente se refiere y no pudiendo por tanto efectuar las notificaciones en la forma prevenida por el artículo 151 del vigente Estatuto de Recaudación, requiérase por medio de edictos en la Casa Consistorial y BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de tres días presente y entregue en esta oficina, sita en La Magdalena, los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlo a su costa según determina el artículo 112 del citado Estatuto.

Transcurridos ocho días de la publicación de éste sin que el deudor o sus representantes se presenten en el expediente, señalen domicilio o den conocimiento del paradero del deudor, se proseguirá el expediente en rebeldía y se procederá a la venta de las fincas embargadas sin más notificación ni requerimiento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 154 del repetido Estatuto.

Fincas embargadas.

Doña Andrea García Robla, vecina de Canales, una casa en el casco del pueblo, de 36 metros cuadrados de superficie, que linda: por el frente con calle pública; derecha, con casa de D. Heliodoro Alvarez e izquierda, casa de herederos de Antonio González Cuervo; capitalizada en 150 pesetas.

De D. Gregorio Ordóñez, un solar que fué casa, de sesenta metros cuadrados en el barrio de La Magdalena de este pueblo de Canales, que linda: por el frente, con la carretera de La Magdalena a Belmonte y por los de-

más aires con egido; capitalizada en 100 pesetas.

De D. José Alvarez Castro, herederos, una casa en el casco del pueblo, que mide 500 metros cuadrados y linda: por el frente, derecha e izquierda, con calle pública y por la espalda con finca rústica de herederos de Luis Fernández; capitalizada en 2.500 pesetas.

Lo que se hace público por el presente anuncio para conocimiento de quienes les interese, los que de no comparecer en esta oficina, sita en La Magdalena, en el plazo que se les señala, sufrirán los efectos del procedimiento en rebeldía de acuerdo con lo que dispone el Estatuto de Recaudación vigente y sin más notificación se procederá a la venta de las descritas fincas.

Soto y Amio, 30 de Enero de 1941.—El Recaudador, Carlos Alvarez.—V.º B.º: El Arrendatario, M. Mazo.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Aprobados por la Comisión Gestora de este Excmo. Ayuntamiento, con fecha 3 del corriente mes, los padrones correspondientes a los arbitrios sobre ocupación de la vía pública; casinos y círculos de recreo; vallas y andamios; escombros y materiales; casetas y kioscos; puestos públicos fijos y ambulantes; tránsito de caballerías; rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales de carruajes no considerados como de lujo (coches de plaza); energía eléctrica; surtidores de gasolina; parada de coches; ocupación de la vía pública con lucernarios; carbonerías; almacenes y tiendas de cemento y yeso, y rentas municipales, todos ellos referentes al año de la fecha, se pone en conocimiento de los contribuyentes por los referidos impuestos, que por un plazo de quince días hábiles, que finalizará el próximo día veintidós, se encuentran de manifiesto en el Negociado de Arbitrios de este Excmo. Ayuntamiento, durante las horas de diez a una de la mañana, con el fin de atender cuantas justas reclamaciones se presenten en contra de su clasificación e inclusiones, advirtiendo que pasada esta fecha, no será atendida reclamación alguna, y se procederá seguidamente a su exacción por vía voluntaria.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 5 de Febrero de 1941.—El Alcalde, Fernando G. Regueral,

Entidades menores

Junta vecinal de Villalquite

Aprobado por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario para 1941,

se halla de manifiesto al público, en el domicilio del que suscribe, por el plazo de quince días, en el cual y durante los quince días siguientes, podrán interponerse cuantas reclamaciones se consideren oportunas.

Villalquite, 3 de Febrero de 1941.—El Presidente, Eutiquiano Cembranos.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de León

Don Gonzalo Fernández Valladares, Juez de primera instancia del partido de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente promovido por D. Santiago Vidal Argüello, casado, mayor de edad, industrial, vecino de esta ciudad, sobre información de dominio de la siguiente finca:

Una casa, sita en esta población, calle de Suero de Quiñones núm. 26, que antes era pajar y prado en la calle Renueva, núm. 50 y hoy se compone de casa habitación, de planta baja y principal, ocupando noventa y nueve metros y quinientos veinticinco centímetros cuadrados y un patio que mide doscientos treinta y cuatro metros y doscientos cincuenta y cinco centímetros, o sea todo ello, trescientos treinta y tres metros y setenta y ocho decímetros superficiales; linda: por la derecha e izquierda, casa de D. Juan Crisóstomo Torbado, y por la espalda, con tierra del mismo Sr. Torbado.

En dicho expediente por providencia de 19 de Agosto último, se mandó citar a las personas de quienes procedía el inmueble o sus causahabientes, por desconocerse su actual domicilio y que son: D. Francisco, D. Eugenio Manuel, D. Manuel y D.ª María Alvarez Cordero, a la vez causahabientes del titular de aquél D. Evaristo Cordero González en el Registro de la Propiedad, citación que también se les hace mediante el presente por tercera vez, así como también a las que pudieran tener cualquier derecho real sobre el mismo inmueble.

Se convoca igualmente por tercera y última vez a todas aquellas personas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por el recurrente.

Así lo he acordado por providencia de esta fecha y para su efectividad la inserción de este tercer edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León, a treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.—Gonzalo Valladares.—El Secretario Judicial, Valentín Fernández.

Núm. 39.—43,50 ptas.

Imprenta de la Diputación